



ACTA-BORRADOR Nº 29/2017
SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL
DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2017

ASISTENTES:

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D. José María Magro Gutiérrez.
3. D. Jorge Barragán Ulloa.
4. D^a. Teresa López Martín.
5. D^a. Teresa Rebollo García.
6. D^a. Raquel Alonso Arévalo.

AUSENTES:

7. D. Julián Rodríguez Santiago.
8. D^a M^a. Carmen Alonso Domínguez.

SECRETARIO GENERAL:

Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las doce horas y quince minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia de la alcaldesa M^a. Teresa López Martín.

ACUERDOS:

1. Aprobar el acta 28/2017 de la sesión celebrada el 15 de diciembre de 2017.

Por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 15/12/2017 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 28/2017).

2. Comunicaciones.

2.1 .Se da cuenta de la diligencia de ordenación del juzgado de primera instancia e instrucción num. 1 de Medina del Campo por la que se acuerda unir los escritos presentados por el procurador d. Raúl Velasco Bernal en nombre del Ayuntamiento de Medina del Campo de contestación a la demanda entregándose las copias a las demás partes. Así como tener a dicha parte demandada por comparecida y por contestada la demanda y declarar en situación de rebeldía procesal al club de rugby de Medina del Campo por no haber comparecido dentro del plazo para contestar a la demanda. Se convoca a las partes a un audiencia previa al juicio cuya fecha de celebración será el 16.01.2018.

3. Aprobación, si procede, solicitudes de licencias urbanísticas para obra mayor y, en su caso, concesión simultánea de licencias ambientales y de licencias urbanísticas.



3.1. Aprobación, si procede, de concesión licencia urbanística provisional para la ejecución de cobertizo almacén de productos agrícolas en parcela nº 12 del polígono 9, Medina del Campo

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 27 de abril de 2016 D^a Natalia Navas Sanz, actuando en representación de “ALFASANZ, S.L.”, presenta solicitud de licencia de obra para la ejecución de “Cobertizo-Almacén de productos agrícolas” en la parcela 12 del polígono 9, referencia catastral 47086A009000120000IO, de Medina del Campo. Se adjuntaba a la solicitud proyecto básico y de ejecución redactado por ingeniero agrónomo y justificante de abono de la tasa administrativa.

SEGUNDO.- El 21 de marzo de 2017, durante la tramitación de la solicitud de licencia, se requiere al promotor para que solicite la correspondiente autorización de uso excepcional provisional en suelo urbanizable, necesaria para poder tramitar y conceder, en su caso, la licencia de obra mencionada. Igualmente se le requiere la presentación de documentación complementaria

TERCERO.- El 5 de abril de 2017, tras requerimiento municipal practicado al efecto, se presenta documentación complementaria por el interesado, consistente en documentación técnica.

CUARTO.- El 16 de mayo de 2017, se presenta el justificante de abono de la fianza para la gestión de los residuos de la obra.

QUINTO.- El 26 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno local, se concede autorización de uso excepcional provisional en suelo urbanizable no delimitado para la ejecución de cobertizo-almacén de productos agrícolas, en la parcela 12 del polígono 9, de Medina del Campo.

SEXTO.- El 15 de diciembre de 2017 se presenta en el Ayuntamiento documentación acreditativa de la vinculación de la parcela en cuestión al uso excepcional autorizado, mediante su constancia en el Registro de la Propiedad.

SÉPTIMO.- El 21 de diciembre de 2017, se emite informe técnico favorable por parte de la arquitecta municipal. El 26 de diciembre de 2017 se emite informe jurídico por el técnico de Administración General.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Contando con lo manifestado por el arquitecto municipal en su informe favorable de 21 de diciembre de 2017:

“ANTECEDENTES

- Con fecha 27/04/2016 se solicita licencia de obra mayor para ejecución de “Cobertizo Almacén”.
- Con fecha de salida 20/03/2017 se requiere documentación para la tramitación de autorización de uso excepcional en suelo rústico.
- Con fecha 15/03/2017 se emite informe de la encargada de la Oficina de Medio Ambiente sobre el régimen en el que se podría incluir la actividad que sería el de “**Comunicación ambiental**”, según el apartado j del Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.
- Con fecha 5/04/2017 se presenta **documentación complementaria** al proyecto presentado, requerida para la tramitación de la autorización de **uso excepcional en suelo rústico**, tres ejemplares en formato papel y tres ejemplares en **formato digital** que también incluye el proyecto básico y de ejecución.



- Con fecha 16/05/2017 se presenta documentación complementaria, con manifestación expresa de que no se requieren servicios urbanísticos y **tasa** por tramitación de autorización de uso excepcional en suelo rústico y constitución de **fianza por gestión de residuos** (70,272 Tm de residuos) de construcción y demolición para la obras del cobertizo almacén.
- Con fecha 15/09/2017 se presenta **compromiso**, como condición previa a la licencia urbanística, de **vincular el terreno al uso autorizado**, así como la **aceptación de las condiciones de provisionalidad**, que se harán constar en el Registro de la Propiedad (artículo 19 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León).
- Con fecha 26/09/2017 **se concede autorización de uso excepcional provisional en suelo urbanizable sin ordenación detallada** para instalación de “almacén-cobertizo”.
- Con fecha 15/12/2017 se presenta **nota simple informativa del Registro de la Propiedad** de parcela 12 del polígono 9, en la que consta el uso excepcional provisional en suelo urbanizable sin ordenación detallada, para la instalación de cobertizo-almacén.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Con fecha 27/04/2016 se presenta proyecto de ejecución de cobertizo almacén en la parcela 12 del polígono 9 del t.m. de Medina del Campo, con **referencia catastral 47086A009000120000IO**. Consta de la siguiente documentación:
 - Memoria descriptiva, constructiva y de Código Técnico y Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales.
 - Plan de Control de Calidad.
 - Pliego de Condiciones.
 - Estudio de Gestión de Residuos.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - Planos.
 - Mediciones y presupuesto cuyo PEM asciende a 86.594,72 €.
 - Documento con programación de la obra.
 - Hoja de comunicación de nombramiento de Dirección de obra.
 - Hoja de comunicación de nombramiento de coordinador de seguridad y salud en la fase de ejecución.
- Consta en el expediente:
 - Justificante de pago de tasas por licencias urbanísticas
 - Garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, aportada el 16/05/2017
- No consta en el expediente:
- Justificante de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

NORMATIVA URBANÍSTICA Y ACTUACIÓN PROYECTADA

- El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo de 2008, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2008). Con sus modificaciones posteriores 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.
- Según el Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo (**PGOU**), la parcela está incluida en un sector de **suelo urbanizable no delimitado**, Área SUR-N A4. Según la Disposición transitoria tercera de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, en suelo urbanizable no delimitado se aplicará el **régimen del suelo urbanizable**. En suelo urbanizable, hasta que se apruebe el instrumento que establezca la ordenación detallada, se aplicará el **régimen del suelo rústico común**, según se establece en el **art. 19 de la Ley 5/1999**, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, sobre el Régimen del suelo urbano o urbanizable sin desarrollar.
- Según el Artículo 19 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, LUCyL, sobre el régimen del suelo urbano o urbanizable sin desarrollar:



“..2. Hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación, podrán autorizarse, mediante el procedimiento aplicable a los usos excepcionales en suelo rústico:

a) *En suelo urbano no consolidado, los usos que no resulten incompatibles con la ordenación detallada, o en su defecto, que no estén prohibidos en la ordenación general del sector.*

b) **En suelo urbanizable, los usos permitidos y autorizables en suelo rústico común.**

3. Los usos que se autoricen conforme al apartado anterior lo serán con carácter provisional, aplicándose las reglas previstas en la legislación del Estado en cuanto al arrendamiento y al derecho de superficie de los terrenos y de las construcciones provisionales que se levanten en ellos, y además las siguientes:

a) *La eficacia de la autorización, bajo las indicadas condiciones expresamente aceptadas por los solicitantes, quedará supeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad.*

b) *Si los usos autorizados resultan incompatibles con la ordenación detallada habrán de cesar, con demolición de las obras vinculadas a los mismos y sin derecho a indemnización, disponiendo de plazo hasta la aprobación de las determinaciones completas sobre reparcelación.”*

- Según lo establecido en el artículo 419 de la normativa del PGOU de Medina del Campo y el Artículo 59. b) del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se consideran usos sujetos a autorización “*otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de **almacenamiento**, vinculados al ocio o de cualquier tipo, que puedan considerarse de interés público: 1º Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público. 2º Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.*”, situación en la que se encuadra esta intervención.
- Las condiciones generales de la edificación vinculada a almacén en suelo rústico común están reguladas en el artículo 414 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana.
- En virtud de lo establecido en el artículo 402 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana, todas las construcciones en suelo rústico deberán realizarse de forma que se minimice su impacto visual. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Se utilizarán materiales y colores no disonantes.
 - Se realizarán plantaciones de arbolado en las lindes como hileras y masas arbóreas que oculten o reduzcan su impacto visual.
- Según datos de la sede electrónica del Catastro, la parcela 12 del polígono 9 sobre la que se solicita la actuación tiene referencia catastral 47086A009000120000IO y su superficie es de 21.581 m². Tras la ejecución del vallado de la finca, realizado al amparo de la licencia concedida con fecha 17/01/2014, conforme a las prescripciones del Órgano competente en materia de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma, se manifiesta que la superficie definitiva es de 20.596 m².
- Con fecha 5/04/2017 se autoriza el uso excepcional en suelo urbanizable sin ordenación detallada para instalación de “Almacén cobertizo”.
- Con fecha 15/12/2017 se ha presentado nota simple del Registro de la Propiedad de parcela 12 del polígono 9, en la que consta el uso excepcional provisional en suelo urbanizable sin ordenación detallada, para instalación de “cobertizo almacén”.
- **Actuación proyectada.** Se plantea construir un cobertizo para **almacén temporal** de forrajes y alfalfa para efectuar las operaciones de **almacén logístico temporal** de los productos en los que actúa como **intermediario**, destinados a la **industria agroalimentaria** y de fabricación de piensos. El cobertizo almacén consiste en una construcción con una superficie en planta de 2.000 m² con estructura de 12 pórticos metálicos, formados por pilares y dinteles metálicos. Sus medidas exteriores son de 80,00 m de longitud y anchura



25 m, altura máxima a cumbrera 11,46 m y la altura a alero 9,00 m. La edificación se proyecta abierta, sin cerramientos de fachada. La cubierta es a dos aguas y con cubrición de chapa metálica prelacada de color rojo teja. El cobertizo está aislado y situado en la parte central de la parcela. Los retranqueos mínimos a linderos son de 34,286 y 32 metros, de 77,548 a lindero frontal y de 79,425 a lindero posterior. Se proyecta un arbolado perimetral excepto en el lindero con finca edificada.

Se indica que en la actividad “no se realizarán ningún tipo de vertidos ni generación de otros residuos puesto que la actividad no lo requiere”.

Cumplimiento condiciones edificación, Art 414 c del PGOU

	PGOU	Proyecto
Clase de suelo	Urbanizable sin ordenación detallada	---
Usos autorizables	ART. 59 b y 57 del RUCyL: “ <i>dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier tipo, por su necesidad de emplazamiento en suelo rústico</i> ”	Almacén para productos agrícolas Autorización de uso excepcional por la Junta de Gobierno Local 27/09/2017
Ocupación máxima	50%	9,71% 2.000 m ²
Altura	12 m	9 m
Número plantas	2	1
Retranqueos linderos y caminos	6 m	>30 m
Parcela mínima	20.000 m ²	20.596 m ² Delimitada por el vallado, según informe de vías pecuarias
Aparcamiento	1 plaza cada 100 m ²	20 plazas
Art 402 PGOU Integración construcciones	Arbolado perimetral en lindes Materiales y Colores no disonantes	Arbolado perimetral en linderos Cubierta metálica color rojo teja

(...)”

SEGUNDA.- Atendiendo al informe jurídico favorable que emite el técnico de Administración General el 26 de diciembre de 2017, que en su fundamentación jurídica refleja lo siguiente:

“PRIMERO.- Se trata de un acto de uso del suelo que requiere la obtención de licencia urbanística por imponerlo así el artículo 97.1 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL) y el artículo 288 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero (en adelante RUCyL). La obra para la que ha solicitado la licencia está catalogada como obra mayor.

1.1. Aspectos jurídicos que afectan al terreno sobre el que se va a desarrollar la actuación para la que se solicita licencia:

La actuación consiste en la ejecución de un cobertizo-almacén para productos agrícolas en una parcela clasificada como suelo urbanizable no delimitado.

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008). Dicha orden ha sido publicada en el BOP, de 20 de septiembre de 2008, y su entrada



en vigor, en virtud de lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al día siguiente de su publicación en el BOP.

Según el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, la parcela en la que se encuadra la construcción objeto del proyecto, la número 12 del polígono catastral nº 9, está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo como Suelo Urbanizable, en la categoría de No Delimitado (SUR-N A4), careciendo de ordenación detallada; parcela a la cual, según la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre se le aplicará el régimen del suelo urbanizable. A su vez, según el artículo 19.2 de la LUCYL, "*Hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación, podrán autorizarse, mediante el procedimiento aplicable a los usos excepcionales en suelo rústico: (...) b) En suelo urbanizable, los usos permitidos y autorizables en suelo rústico común*". En este caso, al no estar aprobadas las determinaciones sobre reparcelación, a la parcela se le aplicará el régimen de usos del Suelo Rústico Común, con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 397 a 416 y 419, de las Ordenanzas de la Normativa del Plan. El uso "almacenamiento" está fijado como uso autorizable en el artículo 59 del RUCYL y en el 419 del PGOU.

1.2. Ejecución de la obra:

De acuerdo con el art.102, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 303 de su Reglamento, en caso de no fijación expresa de otros plazos, la licencia caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las actuaciones, o si una vez comenzadas, estas permanecen interrumpidas durante un máximo de 12 meses. Asimismo, el plazo de finalización se fija en 24 meses a partir de su notificación. Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada de interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 de la LUCyL y 305 del Reglamento de la misma Ley.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se ha cumplido lo que establece el artículo 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 293 del RUCyL, siendo necesario poner de manifiesto que las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros de acuerdo con el art. 98 de Ley de Urbanismo de Castilla y León y 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

Al tener el uso planteado para la construcción el carácter de autorizable, se hace precisa autorización de uso excepcional provisional en suelo urbanizable. Dicha autorización fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2017

TERCERO.- El informe técnico que figura en el expediente de la autorización urbanística es favorable a la concesión de la misma, y los condicionantes que en dicho informe se establecen y que se incorporen a la licencia, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de dicha licencia urbanística.

La documentación técnica tenida en cuenta en el expediente es el Proyecto Básico y de ejecución redactado por el ingeniero agrónomo D. Eduardo Bazaco Pérez, con visado de 28 de marzo de 2016 y memoria complementaria de marzo de 2017.



CUARTO.- De acuerdo con la clasificación del suelo de la parcela afectada, suelo urbanizable sin ordenación detallada, la licencia de obra a conceder tendrá carácter provisional, conforme al artículo 313 del RUCYL, que nos dice que *“Para otorgar licencia de uso provisional en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable a los usos citados en el artículo 47, se aplicará el procedimiento regulado en los artículos 306 y 307 y las siguientes reglas: a) Tanto en la licencia como en la previa autorización de uso debe advertirse su carácter provisional. b) La eficacia de la autorización y de la licencia quedará supeditada a su constancia en el registro de la propiedad, con aceptación expresa por los solicitantes de las condiciones establecidas en este artículo. c) Si los usos autorizados resultan incompatibles con la ordenación detallada, solo podrán mantenerse hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación. A partir de ese momento dichos usos habrán de cesar, sin derecho a ninguna indemnización, y procederá la demolición de las obras vinculadas a dichos usos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá revocar las licencias y otras autorizaciones que hubiera otorgado. d) Asimismo serán aplicables las reglas previstas en la legislación del Estado en cuanto al arrendamiento y al derecho de superficie de los terrenos y de las construcciones provisionales que se levanten en ellos”*.

QUINTO.- No se tiene constancia de que en el Registro de la propiedad conste anotado el carácter de indivisible de la parcela afectada por el uso excepcional, conforme se exige en el artículo 308.3º del RUCYL (y así consta en el condicionado de la autorización de uso excepcional concedida por el Ayuntamiento). Por lo tanto, el interesado, antes del comienzo de las obras deberá justificar ante el Ayuntamiento dicho extremo.

SEXTO.- Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”. No obstante, en virtud de Decreto nº 2015001175, de 15 de junio de 2015, punto 1.1.5º, esta facultad, en cuanto a las construcciones de nueva planta está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto, al edificarse en nueva planta, éste es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística”.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- CONCEDER a “ALFASANZ, S.L.”, representada por D. Natalia Sanz Navas LICENCIA URBANÍSTICA PROVISIONAL para “Ejecución de cobertizo almacén de productos agrícolas” en la parcela 12 del polígono 9 de Medina del Campo, referencia catastral nº 47086A009000120000IO, según Proyecto Básico y de ejecución redactado por el ingeniero agrónomo D. Eduardo Bazaco Pérez, con visado de 28 de marzo de 2016 y memoria complementaria de marzo de 2017, con un **presupuesto de ejecución material de 86.594,72 €** siempre que se cumplan los siguientes **condicionantes**:

A. CONDICIONES PARTICULARES

1. En virtud de lo establecido en el artículo 19 de la ley de Urbanismo de Castilla y León y 313 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la licencia concedida lo será con **carácter provisional**, aplicándose las reglas prevista en la legislación del Estado en cuanto al arrendamiento y al derecho de superficie de los terrenos y de las construcciones provisionales que se levanten en ellos.
2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 313.b) del RUCYL, **la eficacia de la licencia provisional de obra queda supeditada a la aceptación de la provisionalidad de la misma, debiendo constar en el Registro de la Propiedad**. A tal efecto, deberá presentarse, en el plazo de 15 días desde la concesión de la licencia y, en todo caso, antes del comienzo de las obras, la aceptación de la provisionalidad de la licencia de obra y la justificación de la constancia registral de dicha provisionalidad.



3. El interesado, antes del comienzo de las obras, **deberá justificar ante el Ayuntamiento que en el Registro de la Propiedad consta anotado el carácter de indivisible de la parcela afectada por el uso excepcional, conforme se exige en el artículo 308.3º del RUCYL** (y así consta en el condicionado de la autorización de uso excepcional concedida por el Ayuntamiento).
4. **Si el uso autorizado resulta incompatible con la ordenación detallada habrán de cesar, con demolición de las obras vinculadas a los mismos y sin derecho a indemnización**, disponiendo de plazo hasta la aprobación de las determinaciones completas sobre reparcelación. A tal efecto el Ayuntamiento revocará la licencia, especificando en la resolución el plazo para el cese, incluidas las demoliciones necesarias. La eficacia de la autorización y la licencia, bajo las indicadas condiciones expresamente aceptadas por el solicitante, quedará supeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad.
5. Se cumplirán las **condiciones establecidas en la autorización de uso excepcional provisional en suelo urbanizable sin ordenación detallada** para “cobertizo almacén” en la parcela 12 del polígono 9, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26/09/2017 y entre ellas:
 - A. La construcción que se realice se ajustará a lo establecido en el PGOU, en los artículos 414 (edificación vinculada a almacén en suelo rústico) y 402 (Se utilizarán materiales y colores no disonantes y se realizarán plantaciones de arbolado en las lindes como hileras y masas arbóreas que oculten o reduzcan su impacto visual).
 - B. Se ha indicado que no se requiere implantar servicios urbanísticos. No obstante, si posteriormente se requiriese alguno, éste será resuelto por el promotor, incluyendo las autorizaciones que fuesen precisas.
 - C. Se cumplirán las condiciones impuestas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid.
 - *En todo momento se tendrá especial cuidado en no alterar la continuidad del trazado y del posible tránsito ganadero de la vía pecuaria “Cordel de Madrid a La Coruña”, utilizándose para el acceso a la explotación únicamente el camino existente dentro de los terrenos de la vía pecuaria.*
 - *Si la ejecución de la explotación propuesta afectase al tránsito del ganado y la fauna así como a otros usos compatibles y complementarios establecidos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias, tramitando las oportunas autorizaciones ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente.*
 - *En todo momento se efectuará una gestión de los restos, residuos y basuras que conlleve su traslado a vertederos autorizados, eliminando los riesgos de contaminación de suelos y de las aguas tanto superficiales como subterráneas, así como su depósito en los terrenos próximos de forma intencionada o por traslado imprevisto debido al viento o a otros elementos.*
6. Conforme al Art.43 del decreto legislativo 1/2015, por el que se aprueba la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, para el ejercicio de la actividad, deberá **presentar en el Ayuntamiento**, con anterioridad al inicio de la actividad, la correspondiente **comunicación ambiental**, amparada por la licencia urbanística, acompañando la **documentación establecida** en dicho artículo.

B. CONDICIONES GENERALES

- La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses, contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas



permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.2. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 2 años a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia.

- En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.
- No se autorizan, en ningún caso, al amparo de esta licencia, actuaciones que no se incluyan en el proyecto que se ha informado.
- Se comunicará por escrito el comienzo de las obras a la Oficina de Urbanismo, reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.
- Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes y tráfico rodado, debiendo vallarse la totalidad de la zona, en caso de actuación en espacio público durante la realización de los trabajos.
- El acceso a la parcela quedará libre de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
- Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá **solicitar licencia de primera ocupación o utilización** de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, certificado final de obra y valoración final de la misma visados, suscritos por la dirección facultativa.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la licencia, llevará consigo la paralización de las obras, el inicio del correspondiente expediente sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

Segundo.- En cumplimiento de lo que señalan las respectivas Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos a los que después se hará mención, dicha licencia no será expedida en tanto no conste documentalmente que han sido satisfechas en favor de la Hacienda municipal la totalidad de la cuota tributaria derivada del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Tercero.- NOTIFICAR la resolución al interesado.

3.2. Aprobación, si procede, de concesión licencia urbanística para la ejecución de vivienda unifamiliar en c/ nueva del amparo nº 14 (catastralmente nº 18), Medina del Campo.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 26 de mayo de 2017, D. Juan Carlos Repullo Rodríguez, solicitaba licencia de obra para la ejecución de la siguiente obra: "Ejecución de vivienda unifamiliar", en la C/ Nueva del Amparo nº 14 (catastralmente nº 18), de Medina del Campo, referencia catastral 9646051UL3794N0001SO. Adjuntaba a su solicitud proyecto básico y de ejecución redactado por arquitecto, así como justificante de abono de la tasa administrativa correspondiente.

SEGUNDO.- El 18 de diciembre de 2017 se presenta documentación complementaria por la interesada, consistente en el nombramiento de la dirección de la ejecución material de la obra y de la coordinación de seguridad y salud, los justificantes de abono de la fianza para la gestión de los residuos de la obra, de la fianza por daños en la urbanización existente y del Impuesto



sobre construcciones, instalaciones y obras, así como otra documentación técnica redactada por arquitecto y visada.

TERCERO.- El 19 de diciembre de 2017, se emite informe técnico favorable por parte del Arquitecto Municipal. El 21 de diciembre de 2017 se emite informe jurídico por el técnico de Administración General.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Contando con lo manifestado por el arquitecto municipal en su informe favorable de 19 de diciembre de 2017:

“Documentación técnica que se analiza

La instancia con la solicitud de licencia se presenta acompañada de la siguiente documentación:

- Proyectos básico y de ejecución para vivienda unifamiliar en calle Nueva del Amparo nº 14, redactado por la arquitecto Dña. Leticia Rodríguez Escudero y visado con fecha de 22/05/2017, que contiene la siguiente documentación:
 - Memoria descriptiva y constructiva de la intervención pretendida
 - Justificación del cumplimiento CTE.
 - Justificación de cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones.
 - Anexos, entre los que se incluye:
 - Calculo de estructura.
 - Normativa técnica de aplicación en los proyectos y en la ejecución de obras.
 - Plan de control de obra.
 - Estudio de gestión de residuos conforme lo exigido en el RD 105/2008, de 1 de febrero. La estimación de residuos generados reflejada en el proyecto es de 33,3 0+3,01+16,13+2,37 toneladas, totalizando 54,81 toneladas.
 - Estudio Básico de seguridad y salud en cumplimiento del R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud.
 - Certificado de eficiencia energética.
 - Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
 - Estudio geotécnico.
 - Pliego de condiciones.
 - Mediciones y presupuesto. El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 191.995,25 Euros.
 - Planos para definición de la actuación y contraste con la normativa urbanística, numerados del 1 al 12.
 - Estudio de gestión de residuos conforme lo exigido en el RD 105/2008, de 1 de febrero. La estimación de residuos generados reflejada en el proyecto es de 620,91+1,32+16,66 toneladas, totalizando 638,89 toneladas.
- Compromiso de Dirección de obra adquirido por la arquitecto Dña. Leticia Rodríguez Escudero. visado por su colegio profesional con fecha 22/05/2017.
- Justificante de haber abonado las correspondientes tasas de licencia de obras.

Con entrada en registro 2017018073 de fecha 18/12/2017 se recibe en registro nueva documentación que incluye:

- Justificante de la constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos.
- Compromiso de dirección de ejecución de la obra por el técnico competente, y designación de coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.



- Debe presentarse el justificante de haber abonado el ICIO. El coste de ejecución material a efectos del ICIO asciende a 191.995,25 (ciento noventa y uno mil novecientos noventa y cinco con veinticinco céntimos).
- Debe presentarse el justificante de haber constituido la garantía por daños en la urbanización conforme al artículo 435 del PGOU, por importe de 3.000 €.
- Escrito de la redactora del proyecto visado con fecha 14/12/2017 aclarando 4 puntos que se requerían en el informe anterior.

Normativa de aplicación

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio, es el documento correspondiente a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Medina del Campo, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2.008). Asimismo, son de aplicación las modificaciones puntuales realizadas así como las correcciones de errores. Mediante la ORDEN FOM/332/2011, de 28 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. (BOCyL nº 66 de 5 de abril de 2011), Modificación nº 3 (acuerdo de pleno de 30 de junio de 2014), la modificación nº 4 (acuerdo de pleno de 18 de mayo de 2015).

Según el PGOU, el suelo está clasificado como urbano consolidado (plano PO 1.3 del PGOU) y calificado con la ordenanza R7, urbana tradicional (plano de ordenación PO-4 B2 del PGOU).

(...)"

SEGUNDA.- Atendiendo al Informe jurídico favorable que emite el técnico de Administración General el 21 de diciembre de 2017, que en su fundamentación jurídica refleja lo siguiente:

"PRIMERO.- Se trata de un acto de uso del suelo que requiere la obtención de licencia urbanística por imponerlo así el artículo 97.1 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL) y el artículo 288 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero (en adelante RUCyL). La obra para la que ha solicitado la licencia está catalogada como obra mayor.

1.2. Aspectos jurídicos que afectan al terreno sobre el que se va a desarrollar la actuación para la que se solicita licencia:

La actuación consiste en la edificación de una vivienda unifamiliar de una sola planta en un solar que se encuentra sin edificar.

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008). Dicha orden ha sido publicada en el BOP, de 20 de septiembre de 2.008, y su entrada en vigor, en virtud de lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al día siguiente de su publicación en el BOP.

Según el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, la parcela objeto del proyecto, situada en la C/ Nueva del Amparo nº 14 (nº 18 catastralmente), está clasificada como Suelo Urbano Consolidado, y calificada con la ordenanza "R7, Urbana tradicional", con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 242 a 248, de las Ordenanzas de la Normativa del Plan. El uso de "Vivienda" está fijado como uso básico predominante.

Una pequeña franja del fondo de parcela está clasificada con la Ordenanza "EL2, Espacio Libre privado". Sobre dicho suelo no se proyecta actuación constructiva alguna.



1.2. Ejecución de la obra:

De acuerdo con el art.102, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 303 de su Reglamento, en caso de no fijación expresa de otros plazos, la licencia caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las actuaciones, o si una vez comenzadas, estas permanecen interrumpidas durante un máximo de 12 meses. Asimismo, el plazo de finalización se fija en 12 meses a partir de su notificación. Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada de interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 de la LUCyL y 305 del Reglamento de la misma Ley.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se ha cumplido lo que establece el artículo 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 293 del RUCyL, siendo necesario poner de manifiesto que las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros de acuerdo con el art. 98 de Ley de Urbanismo de Castilla y León y 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

TERCERO.- El informe técnico que figura en el expediente de la autorización urbanística es favorable a la concesión de la misma, y los condicionantes que en dicho informe se establecen y que se incorporen a la licencia, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de dicha licencia urbanística.

La documentación técnica tenida en cuenta en el expediente es el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la arquitecto D.^a Leticia Rodríguez Escudero, con fecha de visado de 22 de mayo de 2017, así como documentación complementaria de la misma técnico, visada el 14 de diciembre de 2017.

CUARTO.- Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”. No obstante, No obstante, en virtud de Decreto nº 2015001175, de 15 de junio de 2015, punto 1.1.5º, esta facultad, en cuanto a las construcciones de nueva planta está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto, este órgano colegiado será el competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística”.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- CONCEDER a D. Juan Carlos Repullo Rodríguez LICENCIA URBANÍSTICA para “Ejecución de vivienda unifamiliar” en la C/ Nueva del Amparo nº 14 (catastralmente nº 18), referencia catastral nº 9646051UL3794N0001SO, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la arquitecto D.^a Leticia Rodríguez Escudero, con fecha de visado de de 22 de mayo de 2017, así como documentación complementaria de la misma técnico, visada el 14 de



diciembre de 2017, con un **presupuesto de ejecución material de 191.995,25 €** siempre que se cumplan los siguientes **condicionantes**:

CON CARÁCTER GENERAL

1. La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
2. La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.2. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. **El plazo máximo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 12 meses** a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia conforme al artículo 303.2 del RUCYL.
3. En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia de la licencia urbanística autorizada. Asimismo debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.
4. Los titulares de las licencias de obras están obligados a comunicar al ayuntamiento la fecha de comienzo de la obra, conforme al artículo 434 del PGOU.

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

1. El garaje, en caso de disponer de saneamiento, deberá prever separador de grasas según el artículo 61.12 del PGOU.
2. Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, **debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos**.
3. La acera y calzada **quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales** para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada. Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.
4. Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto **se colocará la señalización y balizamiento pertinente**, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
5. La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
6. De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.

A LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones,



en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, la documentación de proyecto escrita y gráfica en la que se refleje la descripción completa y detallada de la intervención ejecutada (con las modificaciones que pueda haber exigido la ejecución de las obras). En esta documentación deberá incluirse, además de la exigida en el artículo 443 del PGOU, la siguiente documentación:

- En lo referente a la instalación eléctrica ejecutada se presentará Boletín de instalación eléctrica conforme a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- En relación con la exigencia básica HS 2 Rendimiento de las instalaciones térmicas, desarrollada en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), se deberá presentar un certificado conforme al artículo 23 de dicho Real Decreto.
- En relación con la instalación de gas natural, se presentara el certificado de la instalación conforme a lo dispuesto en el artículo 5.5 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, así como la documentación técnica que defina correctamente la instalación ejecutada, conforme al artículo 5.
- Conforme al artículo 29 de la Ley 5/2009, de 4 de julio, del ruido de Castilla y León, (modificado por la ley 10/2014 de 22 de diciembre de Medidas tributarias y de financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León en su disposición final octava) junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de obtener la licencia de primera ocupación de las edificaciones que precisen dicha licencia, el promotor deberá presentar un informe de ensayo, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18, que justifique los siguientes extremos:
 - a) Que se cumple "in situ" con los aislamientos acústicos exigidos en el artículo 14.2.
 - b) Que las instalaciones comunes del edificio no producen en las viviendas niveles sonoros "in situ" superiores a los valores límite establecidos.
- Se aportará el correspondiente certificado del ente gestor de residuos, que se adjuntará a la relación valorada y se firmará por el director de obra de modo que se acredite que las mediciones de dicho certificado del gestor coincidan con las mediciones generadas en la obra, así como los residuos que se han reutilizado debiendo aportarse certificado del ente gestor de dichos residuos, acreditando la cantidad de RCD's que se reutilizan, la obra de procedencia y la de destino. En caso de no coincidir con la estimación inicial en el proyecto deberá justificarse la diferencia.
- Conforme al artículo 2.3 de la parte I del CTE, en la documentación final de la obra deberá quedar constancia del nivel de prestación alcanzado y de los condicionantes de uso y mantenimiento del edificio, si existen, que puedan ser necesarios como consecuencia del grado final de adecuación efectiva alcanzado y que deban ser tenidos en cuenta por los propietarios y usuarios.

La presente licencia de obras no ampara la autorización para vado de vehículos de acceso al garaje, que deberá solicitarse licencia específica a posteriori.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la licencia, llevará consigo la paralización de las obras, el inicio del correspondiente expediente Sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

Segundo.- NOTIFICAR la resolución al interesado.



4. Aprobación, si procede, certificaciones de obra ejecutadas.

4.1. Actualización y mejora de las instalaciones del parque municipal Villa de las Férias (El Chopal). auditorio al aire libre, en Medina del Campo (Valladolid)” Certificación: Nº 4 FINAL

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes

Visto el informe de Intervención nº 256/2017 de fecha 21.12.2017, en el que se hacen constar las siguientes observaciones:

- “Esta Viceintervención hace constar que tomó posesión el pasado 14 de junio de 2017.
1. El plazo de ejecución finalizaba el 21 de julio de 2017.
 2. El acta de recepción de la obra es de 21 de agosto de 2017, recogiendo la misma que la finalización se produjo el 11 de agosto de 2017.
Existe pues una demora de 21 días (de 1 de julio a 11 de agosto).
 3. Por ello, conforme al artículo 212 TRLCSP en caso de demora en el cumplimiento del contrato procede bien resolverlo (situación que no se ha dado) o bien imponer penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
En consecuencia, la penalidad a imponer será:
 $0,20/1000 * 112.169,00 * 21 = 471,11 \text{ €}$.
Por tanto, procede abonar $22.633,64 - 471,11 = 22.162,53 \text{ €}$.
 4. Dichas penalidades, de acuerdo con el artículo 212.8 TRLCSP, se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.”

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

ADJUDICATARIO: D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.L.
C.I.F.: B47483680
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN OBRA: 112.169,00 € (IVA incluido)
IMPORTE DE LA CERTIFICACIÓN Nº 4 Y FINAL: 22.633,64 € (IVA incluido)

Importe de la certificación Nº 4 Final:	22.633,64 €
Importe De Penalidades:	471,11 €
Importe A Abonar:	22.162,53 €
Factura Nº:	000095
Aplicación Presupuestaria:	171 60900
Proyecto De Gasto:	2016/4/AYTO/11/1
Adjudicatario:	D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO S.L.
C.I.F.:	B47483680

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.



**4.2. Mejora de accesibilidad de la calle Juan de Álamos y Obispo Barrientos".
Certificación: nº 5 y última.**

Visto el expediente tramitado. Visto el Informe de Intervención 215/2017, de en el que se hacen constar las siguientes observaciones:

"Esta Viceintervención hace constar que tomó posesión el pasado 14 de junio de 2017.

- *La fecha de terminación de las obras, habiéndose producido dos prórrogas, es 15.06.2017, siendo el acta de recepción de la misma, conforme a lo ya señalado, 26.07.2017.*
- *En todo caso, las modificaciones de los plazos se producen con posterioridad a la finalización del plazo para ejecutar el contrato.*
- *La fecha de certificación de la obra y emisión de factura (10.07.2017) es posterior al plazo de finalización de las obras.*
- *La obra no se pudo recepcionar inicialmente por presentar deficiencias, produciéndose la recepción de la misma con fecha 26.07.2017.*
- *No consta en el expediente de Intervención nueva solicitud de prórroga más allá de las dos ya señaladas, informe técnico que justifique la demora de ejecución de plazo o cualquier otro documento en dicho sentido.*
- *Conforme al artículo 212 TRLCSP en caso de demora en el cumplimiento del contrato procede bien resolverlo (situación que no se ha dado) o bien imponer penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.*
- *Dichas penalidades, de acuerdo con el artículo 212.8 TRLCSP, se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.*
- *En este caso las penalidades a imponer son por 41 días de demora (de 15 de junio de 2017 a 26 de julio de 2017).*
- *Estas penalidades deben imponerse sobre la certificación final, y si no fuera suficiente, sobre la garantía definitiva.*
- *En consecuencia, la penalidad a imponer es de: $0,20 * (144.542,44 / 1000) * 41 = 1.185,31 \text{ €}.$*
- *Por tanto, deberá abonarse $12.935,63 - 1.185,31 = 11.750,32 \text{ €}.$*

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe de La Certificación Nº 5 Final:	12.935,63 €
Importe de Las Penalidades:	1.185,31 €
Importe a Abonar:	11.750,32 €.
Factura:	170017-000070
Aplicación Presupuestaria:	1532/61901
Proyecto de Gasto:	2016/4/AYTO/10/1
Adjudicatario:	D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.L.
CIF:	B47483680

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.



5. Aprobación, si procede, justificación de subvenciones y ayudas a distintas entidades.

5.1. Justificación de subvenciones y ayudas a de la Fundación Simón Ruiz ENVITO 2017

Visto el expediente tramitado dirigido a la aprobación de la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la FUNDACIÓN SIMÓN RUIZ ENVITO, con CIF G47227970, para la prestación del Servicio de Centro de Día de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual y el Servicio de Atención Temprana para el año 2017.

Visto el informe favorable con observaciones del viceinterventor, Javier Alonso Gil, N° 270/2017, de 27 de diciembre de 2017, y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48000.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Aprobar la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la FUNDACIÓN SIMÓN RUIZ ENVITO, para la prestación del Servicio de Centro de Día de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual y el Servicio de Atención Temprana para el año 2017

2º.- Aprobar el pago de la cantidad de 50.807,77 € pendiente del importe total del convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48000 del Presupuesto municipal para el año 2017

3º.- Notificar a la Fundación Simón Ruiz y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

5.2. Aprobación, si procede, justificación del convenio con la Fundación Personas para la gestión de la Residencia Primitivo Mielgo Rodríguez.

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo tiene firmado con la Fundación Personas un Convenio de Colaboración para la gestión de la residencia municipal de atención a personas con discapacidad intelectual "Primitivo Mielgo Rodríguez", suscrito el 31 de enero de 2014.

Visto el expediente tramitado dirigido a la aprobación de la justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Personas para la gestión de la Residencia Municipal de Atención a Discapacitados Psíquicos "Primitivo Mielgo Rodríguez" para el año 2017.

Visto el informe favorable del viceinterventor N° 253/2017 de 21 de diciembre de 2017, y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48000 del Presupuesto General para el 2017. En ejercicio de las atribuciones a mi favor delegadas por la Sra. Alcaldesa mediante DECRETO 2016002757 de 17 de noviembre de 2016 (BOP de Valladolid nº 273 de 9 de diciembre de 2016) para formular propuestas de acuerdo o resolución a los órganos municipales con competencias resolutorias.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Personas para la gestión de la Residencia Municipal de Atención a Discapacitados Psíquicos "Primitivo Mielgo Rodríguez" para el año 2017.



Segundo.- Realizar el pago del 30 % restante correspondiente a la cantidad de 8.100 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48005 del Presupuesto municipal para el año 2017.

Tercero.- Notificar a la Fundación Personas y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

5.3. Justificación de subvenciones y ayudas a la Fundación Personas Crea Medina para el mantenimiento del centro Crea Medina 2017.

Visto el expediente tramitado dirigido a la aprobación de la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Personas para el mantenimiento del centro de servicios sociales, formación y empleo para personas con discapacidad en Medina del Campo (CREA-MEDINA) para el año 2017.

Visto el informe favorable del viceinterventor, Javier Alonso Gil, Nº 254/2017, de 21 de diciembre de 2017, y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48009. En ejercicio de las atribuciones a mi favor delegadas por la Sra. Alcaldesa mediante DECRETO 2016002757 de 17 de noviembre de 2016 (BOP de Valladolid nº 273 de 9 de diciembre de 2016) para formular propuestas de acuerdo o resolución a los órganos municipales con competencias resolutorias, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

1º.- Aprobar la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Personas para el mantenimiento del centro de servicios sociales, formación y empleo para personas con discapacidad en Medina del Campo (CREA-MEDINA) para el año 2017.

2º.- Aprobar el gasto y realizar el pago por importe de 5.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48009 del Presupuesto municipal para el año 2017 **3º.- Notificar** a la Fundación Personas y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

5.4. Justificación de subvenciones y ayudas a de la Fundación Pueblo Saharaui.

Visto el expediente tramitado dirigido a la aprobación de la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI, con CIF G47263074, para el desarrollo del proyecto de educación y sensibilización denominado "VACACIONES POR LA PAZ".

Visto el informe favorable con observaciones del viceinterventor, Javier Alonso Gil, Nº 260/2017, de 27 de diciembre de 2017, y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48007.

En ejercicio de las atribuciones a mi favor delegadas por la Sra. Alcaldesa mediante DECRETO 2016002757 de 17 de noviembre de 2016 (BOP de Valladolid nº 273 de 9 de diciembre de 2016) para formular propuestas de acuerdo o resolución a los órganos municipales con competencias resolutorias, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

1º.- Aprobar la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI, con CIF G47263074, para el desarrollo del proyecto de educación y sensibilización denominado "VACACIONES POR LA PAZ" en el año 2017.



2º.- Aprobar el pago de la cantidad de 2.500,00 € pendiente de abonar correspondiente al importe total del Convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48007 del Presupuesto municipal para el año 2017.

3º.- Notificar a la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

5.5. Aprobación justificación convenio con la Fundación Cáritas Diocesana de Valladolid.

Visto el expediente tramitado dirigido a la aprobación de la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y CÁRITAS DIOCESANA DE VALLADOLID, con CIF R4700126H, para cooperar en la financiación de parte de los gastos de la atención integral que realiza Cáritas Interparroquial de Medina del Campo con los sectores más desfavorecidos y en riesgo de exclusión social en Medina del Campo.

Visto el informe favorable del viceinterventor, Javier Alonso Gil, N° 266/2017, de 27 de diciembre de 2017, y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48003. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el 2016002757 de 17 de noviembre de 2016 (BOP de Valladolid nº 273 de 9 de diciembre de 2016) para formular propuestas de acuerdo o resolución a los órganos municipales con competencias resolutorias, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

1º.- Aprobar la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y CÁRITAS DIOCESANA DE VALLADOLID, para cooperar en la financiación de parte de los gastos de la atención integral que realiza Cáritas Interparroquial de Medina del Campo con los sectores más desfavorecidos y en riesgo de exclusión social en Medina del Campo en el año 2017.

2º.- Aprobar el pago de la cantidad de 4.200,00 € pendiente de abonar del importe total del Convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48003 del Presupuesto municipal para el año 2017

3º.- Notificar a Cáritas Diocesana de Valladolid y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

5.6. Justificación de subvenciones y ayudas concedida a la entidad Cruz Roja Española.

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del informe de fecha 18/12/2017 de D^a. Nieves López García, encargada del seguimiento de la subvención, así como del realizado por el técnico de Intervención, D. Javier Alonso Gil, con fecha 20/12/2017, con resultado FISCALIZADO CON CONFORMIDAD.

En ejercicio de las atribuciones a mi favor delegadas por el alcalde mediante Decreto nº 2016002557 de 17 de noviembre de 2016, para formular propuestas de acuerdo o resolución a los órganos municipales con competencias resolutorias, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Entidad Cruz Roja Española con CIF nº Q 28566001 G por importe de 3.000 €, de conformidad con el siguiente detalle:



Entidad	Objeto	Importe justificado.	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe pendiente abono
Cruz Roja Española.	Plan de Empleo de Medina del Campo.	8.600,00 €	8.600,00 €	0,00 €	3.000,00 €

2º.- Notifíquese cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

5.7. Justificación de subvenciones y ayudas a de la Universidad Miguel de Cervantes.

Visto el expediente así como el informe previo de fiscalización de Intervención de Fondos, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda**:

1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Universidad Europea Miguel de Cervantes, justificación del pago, con CIF: A47402821 de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe justificado.	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe pendiente abono
UEMC	Justificación de pago 100% de cantidad asignada	1.062,32 €	1.000,00€	1.000,00 €	1.000,00 €

2º.- Notifíquese cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

5.8. Aprobar la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad CORAL VOCES AMIGAS.

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 05.12.2017 de D. Juan Alfredo Rodríguez López encargado del seguimiento de la subvención.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda**:

1º.- Aprobar, previo informe favorable de Intervención, la cuenta justificativa de la ayuda concedida a la Entidad CORAL VOCES AMIGAS con CIF nº G-47349840 por importe de 1.500,00 €, de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe justificado	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe pendiente abono
Coral Voces Amigas	Convenio 2017	1.500,00 €	1.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €

2º.- Notifíquese cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

5.9. Justificación de subvenciones y ayudas de la Ayuda concedida a la Entidad Junta Local de Semana Santa

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado. Visto y conocido el contenido del informe de fecha 20.11.2017 de D. Juan Alfredo Rodríguez López encargado del seguimiento de la subvención.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de



los ocho que legalmente la componen, **acuerda**:

1º.- **Aprobar**, previo informe favorable de Intervención, la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad JUNTA LOCAL DE SEMANA SANTA con CIF nº G-47264080 por importe de 6.000,00 €, de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe justificado	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe pendiente abono
Junta Local de Semana Santa.	Convenio 2017	6.067,14 €	6.003,01 €	3.000,00 €	3.000,00 €.

2º.- **Notifíquese** cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

5.10. Aprobación de la cuenta justificativa de la subvención concedida al Grupo Scout San Juan de la Cruz.

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado. Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 17/11/2017 de **Dª. Nieves López García**, encargada del seguimiento de la subvención, así como del realizado por el técnico de Intervención, **D. Javier Alonso Gil**, con fecha 27/12/2017, con resultado FISCALIZADO CON CONFORMIDAD.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda**:

1º.- **Aprobar la cuenta justificativa** de la subvención concedida a la entidad **Asociación Juvenil Grupo Scout San Juan de la Cruz 211** con CIF nº **G 47356993** por importe de **990 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe justificado	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe pendiente abono
Asociación Juvenil Grupo Scout San 211	Convocatoria subvención a asociaciones 2017.	990 €	495 €	1.466,73 €	495 €

2º.- **Notifíquese** cuanto antecede a la Intervención a los efectos oportunos.

5.11. Justificación de subvenciones y ayudas a asociación de consumidores y usuarios en acción de Castilla y León –FACUA.

Visto el informe favorable de Intervención nº 259/2017, de fecha 26/12/2017,

En ejercicio de las atribuciones a mi favor delegadas por la alcaldesa mediante decreto núm. 2016002757 de 17 de noviembre de 2016, para formular propuestas de acuerdo o resolución a los órganos municipales con competencias resolutorias, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio), publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida a la entidad ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE CASTILLA Y LEÓN –FACUA -, con CIF nº G- 47056023 por importe de 1.500,00 € de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe justificado	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe pendiente abono
Asociación de consumidores y usuarios en acción de castilla y león –FACUA.	Pago del convenio 2017.	1.571,43 €	1.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €



SEGUNDO.- Notifíquese cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

5.12. Justificación de subvenciones y ayudas al Club Deportivo Patinaje y Hockey Medina del Campo.

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 14/11/2017 de **D^a. M^a Jesús Pérez Criado**, encargada del seguimiento de la subvención, así como del realizado por el técnico de Intervención, **D. Javier Alonso Gil**, con fecha 20/12/2017, con resultado FISCALIZADO DE CONFORMIDAD

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida a la entidad **C.D. PATINAJE Y HOCKEY MEDINA DEL CAMPO** con CIF nº **G 47701339** por importe de **5.808,39 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe justificado	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe a abonar
Club patinaje y hockey medina del campo	Subvención rendimiento deportivo 2017	7.340,29 €	7.340,29 €		5.808,39 €

2º.- Notifíquese cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

5.13. Justificación de subvenciones y ayudas a la Entidad CLUB ESGRIMA EL DUQUE.

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del informe de fecha 15/11/2017 de **D^a. M^a Jesús Pérez Criado**, encargada del seguimiento de la subvención, así como del realizado por el técnico de Intervención, **D. Javier Alonso Gil**, con fecha 20/12/2017, con resultado FISCALIZADO DE CONFORMIDAD

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida a la entidad **CLUB ESGRIMA EL DUQUE** con CIF nº **G 47732524** por importe de **1.213,96 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe justificado	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe a abonar
Club esgrima el duque	Subvención rendimiento deportivo 2017.	1.218,37 €	1.218,37 €		1.213,96 €

2º.- Notifíquese cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

5.14. Justificación de subvenciones y ayudas a la entidad C.D. NATACION MEDINENSE.

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del informe de fecha 08/11/2017 de **D^a. M^a Jesús Pérez Criado**, encargada del seguimiento de la subvención, así como del realizado por el técnico de



Intervención, **D. Javier Alonso Gil**, con fecha 19/12/2017, con resultado FISCALIZADO DE CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda**:

1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida a la entidad **C.D. NATACIÓN MEDINENSE** con CIF nº **G 47698444** por importe de **5.995,35 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe justificado	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe a Abonar
CD Natación medinense	Subvención rendimiento deportivo 2017	6.033,15 €	6.032,88 €		5.995,35 €

2º.- Notifíquese cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

5.15. Justificación de subvenciones y ayudas a la entidad GIMNÁSTICA MEDINENSE.

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 16/11/2017 de **Dª. Mª Jesús Pérez Criado**, encargada del seguimiento de la subvención, así como del realizado por el técnico de Intervención, **D. Javier Alonso Gil**, con fecha 20/12/2017, con resultado FISCALIZADO DE CONFORMIDAD

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda**:

1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida a la entidad **GIMNÁSTICA MEDINENSE** con CIF nº **G 47089131** por importe de **4.900,13 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe justificado	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe a Abonar
Gimnástica medinense	Subvención rendimiento deportivo 2017	6.387,51 €	6.387,51 €		4.900,13 €

2º.- Notifíquese cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

5.16. Justificación de subvenciones y ayudas al Club de Tenis de Medina.

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 01/12/2017 de **Dª. Mª Jesús Pérez Criado**, encargada del seguimiento de la subvención, así como del realizado por el técnico de Intervención, **D. Javier Alonso Gil**, con fecha 20/12/2017, con resultado FISCALIZADO DE CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda**:



1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida a la entidad **CLUB DE TENIS MEDINA** con CIF nº **G 47270962** por importe de **2.679,57 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe justificado	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe Subvención a Abonar
Club Tenis Medina	Subvención rendimiento deportivo 2017	7.439,53 €	7.291,53 €		2.679,57 €

2º.- Notifíquese cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

5.17. Justificación de subvenciones y ayudas a la entidad MOTOCLUB VILLA DE MEDINA.

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 21/11/2017 de **D^a. M^a Jesús Pérez Criado**, encargada del seguimiento de la subvención, así como del realizado por el técnico de Intervención, **D. Javier Alonso Gil**, con fecha 20/12/2017, con resultado FISCALIZADO DE CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida a la entidad **MOTOCLUB VILLA DE MEDINA** con CIF nº **G 47469580** por importe de **694,85 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe justificado	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe a Abonar
Motoclub Villa de Medina	Subvención a. Deportivas 2017 Trofeo San Antolín motocross	1.430,00 €	760,00 €		694,85 €

2º.- Notifíquese cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

5.18. Justificación de subvenciones y abono subvención al club Cicloturista San Antonio.

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 29/11/2017 de **D^a. M^a Jesús Pérez Criado**, encargada del seguimiento de la subvención, así como del realizado por el técnico de Intervención, **D. Javier Alonso Gil**, con fecha 12/12/2017, con resultado FISCALIZADO DE CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida a la entidad **CLUB CICLOTURISTA SAN ANTONIO** con CIF nº **G 47271556** por importe de **605,06 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe justificado	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe a Abonar
Club cicloturista San Antonio.	Subvención a. Deportivas 2017. Marcha Ciclista Concordia.	2.489,99 €	2.467,63 €		605,06 €



2º.- **Notifíquese** cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

5.19. Justificación de subvenciones y abono subvención actividades deportivas 2017 Club Ciclista Medinense

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 16/11/2017 de **Dª. Mª Jesús Pérez Criado**, encargada del seguimiento de la subvención, así como del realizado por el técnico de Intervención, **D. Javier Alonso Gil**, con fecha 15/12/2017, con resultado FISCALIZADO DE CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda**:

1º.- Aprobar las cuentas justificativas de las ayudas concedidas a la entidad **CLUB CILCISTA MEDINENSE** con CIF nº **G 47210901** por importe de **3.228,93 € (594,08 € Copa Escuelas en Ruta; 594,86 € 2ª Etapa Critérium ; 549,86 € Etapa Final Critérium ; 755,46 € Trofeo San Antonio ; 779,67 € Trofeo San Antolín)**, de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe justificado	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe subvención a abonar
Club ciclista medinense	Subvención a. Deportivas 2017copa escuelas	692,86 €	692,86 €		594,08 €
Club ciclista medinense	Subvención a. Deportivas 2017criterium escuelas2ª etapa	662,60 €	662,60 €		549,86 €
Club ciclista medinense	Subvención a. Deportivas 2017criterium escuelas final etapa	662,60 €	662,60 €		549,86 €
Club ciclista medinense	Subvención a. Deportivas 2017trofeo s. Antonio	798,00 €	798,00 €		755,46 €
Club ciclista medinense	Subvención a. Deportivas 2017. Trofeo s. Antolín	833,00 €	833,00 €		779,67 €

2º.- **Notifíquese** cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

5.20. Justificación de subvenciones y abono subvención CLUB DEPORTIVO LUDIC TORNEO 24 HORAS.

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 17/11/2017 de **Dª. Mª Jesús Pérez Criado**, encargada del seguimiento de la subvención, así como del realizado por el técnico de Intervención, **D. Javier Alonso Gil**, con fecha 12/12/2017, con resultado FISCALIZADO DE CONFORMIDAD.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda**:

1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida a la entidad **CLUB LUDIC** con CIF nº **G 47363932** por importe de **611,98 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe justificado	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe a Abonar
Club dep. LUDIC	Subvención a. deportivas 017 24 horas de hockey línea.	1.132,38 €		1.132,38 €	611,98 €



2º.- **Notifíquese** cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

6. Aprobación, si procede, de las bases reguladoras de la convocatoria de una plaza de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Medina del Campo, personal funcionario Grupo C1, Escala Administración General, Subescala Técnica, a través del sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2017.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho:

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2017, el Ayuntamiento de Medina del Campo aprobó su Oferta de Empleo Público para el año 2017. En la misma se contemplaba una plaza de Administrativo, personal funcionario, Grupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica.

SEGUNDO.- El 29 de septiembre de 2017, la Oferta de Empleo Público aprobada apareció publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, nº 187.

TERCERO.- En desarrollo de dicha Oferta de Empleo Público, la Unidad de Personal y Nóminas procedió a elaborar un proyecto de bases reguladoras de la convocatoria para cubrir dicha plaza. En cumplimiento del Acuerdo de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Medina del Campo, el 2 de mayo de 2011 se dio traslado de dicho proyecto de bases a las Delegaciones Sindicales y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento, al objeto de que tomaran conocimiento de las mismas y presentaran las alegaciones que tuvieran por conveniente. No se presentó alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las bases reguladoras de la convocatoria en cuestión han sido elaboradas conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

SEGUNDO.- La competencia para la aprobación de estas bases, así como para la convocatoria del proceso selectivo corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme al apartado 1.1, 1º del punto Primero del Decreto de Alcaldía de 15 de junio de 2015, por el que se establecen la delegación de atribuciones a favor de aquel órgano.

TERCERO.- Aprobadas las bases y decidida la convocatoria del proceso selectivo, se debe dar a dichos actos la publicidad establecida en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; es decir, *“1. Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en otros diarios oficiales o en el periódico oficial de la Corporación interesada. 2. El anuncio de las convocatorias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y deberá contener: Denominación de la Escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de las que se reserven, en su caso, a promoción interna, así como las que se reserven para personas con minusvalías, fecha y número del Boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria”*.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Medina del Campo, personal



funcionario Grupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, a través del sistema de selección oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2017 (se adjuntan como Documento adjunto 1).

SEGUNDO.- Convocar el proceso de selección para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Medina del Campo, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2017, conforme a las bases aprobadas.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las bases aprobadas, junto con la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León,

CUARTO.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (con el contenido establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local), momento a partir del cual se iniciará el plazo de presentación de solicitudes.

7. Aprobación, si procede, precios públicos de las actuaciones del Auditorio Municipal en el 1er. Semestre de 2018.

Visto el expediente y los informes en el contenidos, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Aprobar los precios públicos para las actuaciones del 1er. semestre de 2018 en el Auditorio Municipal.

PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTUACIONES DE PÚBLICO JOVEN-ADULTO DEL 1er. SEMESTRE DE 2018 EN EL AUDITORIO MUNICIPAL	
ENTRADAS PÚBLICO JOVEN-ADULTO	PRECIO
Butaca "Bette & Joan, Electra, Coreógrafos del Siglo XXI y La vida es sueño"	9,00 €
Butaca "Smoking room, Los universos paralelos, Lo mejor de Yllana y El	15,00 €
ABONO PÚBLICO JOVEN-ADULTO	PRECIO
Abono: Para los 8 espectáculos	58,00 €

Los siguientes carnés dan derecho a un descuento de un 20% en las entradas: Joven, Escuela de Arte Dramático, Escuela de Danza y Escuela de Música.

La tarjeta de "Demanda de Empleo" da derecho a un descuento de un 20% en todas las entradas.

Para grupos de asociaciones y de alumnos de Instituto de 20 o más personas, descuento del 50% en todas las obras, salvo en "Lo mejor de Yllana" y "El cíclope y otras rarezas de amor" que el precio será de 10 € en cada una de ellas. Reserva en Concejalía de Cultura, teléfono 983 80 24 67.

PRECIOS PÚBLICOS PARA EL CICLO "SÚBETE A LA ESCENA" DEL MES DE MAYO DE 2018 EN EL AUDITORIO MUNICIPAL.

ENTRADAS CICLO "SÚBETE A LA ESCENA"	PRECIO
Butaca "Te estás volviendo Chejov, No es otro estúpido espectáculo romántico"	9,00 €
ABONOS CICLO "SÚBETE A LA ESCENA"	PRECIO
Abono Para los 3 espectáculos	18,00 €
Abono para abonados de público joven-adulto Para los 3 espectáculos	12,00 €

Los siguientes Carnés dan derecho a un descuento de un 20% en las entradas: Joven, Escuela de Arte Dramático, Escuela de Danza y Escuela de Música.



PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE PÚBLICO FAMILIAR DEL PRIMER SEMESTRE 2018 EN EL AUDITORIO MUNICIPAL	
ENTRADAS PARA PÚBLICO FAMILIAR	PRECIO
Butaca El rincón de los títeres, Peter Pan, y Wendy, El rock suena en familia, El mundo lirondo. El tran traje y Euría Lluvia.	3,00 €
Abono. Para los 6 espectáculos.	18.00 €

Los siguientes Carnés dan derecho a un descuento de un 20% en las entradas: Joven, Escuela de Arte Dramático, Escuela de Danza y Escuela de Música.

PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE BEBÉS DEL 1er. SEMESTRE DE 2018 EN EL AUDITORIO MUNICIPAL	
ENTRADAS BEBÉS	PRECIO
Butaca "Oceanus y Algodón"	3,00 €

PRECIO PÚBLICO PARA LA CAMPAÑA DE TEATRO ESCOLAR EN INGLÉS DEL AUDITORIO MUNICIPAL DURANTE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2018	
ENTRADAS CAMPAÑA ESCOLAR EN INGLES	PRECIO
Teatro en Inglés	4,00 €

No habiendo más asuntos de que tratar, a las doce horas y treinta y tres minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: M^a. Teresa López Martín.

Fdo.: Miguel Ángel Malagón Santamarta.